SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO Nº 37/12

IMPRESIONES DE AFICHES, FOLLETOS Y OTROS

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaita Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **Ing. Agr. JAIME AYALA GODOY ,** con Cédula de Identidad Nº 703.155, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma ***MIX S.A.*** con RUC Nº 80016613-2, domiciliada en la calle República de Colombia Nº 1242, de la ciudad de Asunción, teléfono Nº 227.206, representada para este acto por el **Sr. JAVIER VILLALBA MÉNDEZ** con Cedula de Identidad Nº 1.147.891 ,en su carácter de representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE AFICHES, FOLLETOS Y OTROS" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación al suministro de productos y materiales impresos, que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
- La Oferta del Proveedor;
- La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva; notificación y
- La Garantía de Mantenimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Tipo de Presupuesto 1, Objeto 260 Servicios técnicos y profesionales hasta la suma de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones), y en el Tipo de Presupuesto 2, Objeto 260 Servicios técnicos y profesionales hasta la suma de G. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones),** incluidos en el Presupuesto General de la Nación, en el ejercicio 2012.----------

Javier Villalba
Representante Legal
MIX S.A.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº

235705.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03)

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta Nº 04/12, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, según Resolución Nº 453/12. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 398/12 del 15/10/12---------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c", de la Ley Nº 2051/03)

6.1. El valor total y los precios unitarios, de los bienes, a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO G. IVA INCLUÍDO	PRECIO TOTAL G. IVA INCLUíDO
1	IMPRESIÓN DE FOLLETOS	UNIDAD	5.000	2.070	10.350.000
2	IMPRESIÓN DE FOLLETOS	UNIDAD	1.000	3.140	3.140.000
3	IMPRESIÓN DE AFICHES	UNIDAD	600	5.520	3.312.000
4	IMPRESIÓN DE AFICHES	UNIDAD	500	3.312	1.656.000
5	IMPRESIÓN DE AFICHES	UNIDAD	100	33.120	3.312.000
6	IMPRESIÓN DE AFICHES	UNIDAD	4.000	782	3.128.000
7	IMPRESIÓN DE AFICHES	UNIDAD	4.000	782	3.128.000
8	IMPRESIÓN DE VOLANTE	UNIDAD	1.750	2.208	3.864.000
9	IMPRESIÓN DE VOLANTE	UNIDAD	500	3.312	1.656.000
10	IMPRESIÓN DE VOLANTE	UNIDAD	3.000	782	2.346.000
11	IMPRESIÓN DE VOLANTE	UNIDAD	6.000	713	4.278.000
12	IMPRESIÓN DE VOLANTE	UNIDAD	8.000	595	4.760.000
13	IMPRESIÓN DE VOLANTE	UNIDAD	6.000	713	4.278.000
14	IMPRESIÓN DE VOLANTE	UNIDAD	5.000	524	2.620.000
15	IMPRESIÓN DE VOLANTE	UNIDAD	5.000	580	2.900.000
TOTAL					***54.728.000***

Total adjudicado: G. 54.728.000(Guaraníes cincuenta y cuatro millones setecientos veinte y ocho mil –IVA incluido).----------

6.2. En consideración a los pagos que la CONTRATANTE hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, el PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes/servicios al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad con las Especificaciones del PBC, Sección IV Condiciones especiales del contrato (CEC).----------

Javier Villalba
Representante Legal
S.A.

6.3. La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes/servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.----------

6.4. Conforme al Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE
PRESIDENCIA - PARAGUAY

Contrataciones Públicas, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 "d", de la Ley N° 2051/03).

7.1. Según lo previsto en las especificaciones técnicas y en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley N° 2051/03).

8.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 10% del valor total del Contrato, a tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la siguiente forma:

a) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

8.2. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.----------

8.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

8.4. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.---------

CLAUSULA NOVENA: MULTAS (Art. 37 "i", de La Ley N° 2051/03).

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada una semana de atraso o fracción mayor a 3 días de atraso. Las multas será aplicadas hasta completar el monto total de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03)

10.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Mediación y Arbitraje y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las PARTES someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.----------

Javier Villalba
Representante Legal

10.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las

PARTES establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

11.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **DNCP**.,sin responsabilidad alguna para los CONTRATANTES, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de octubre de 2012.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

ING.AGR.JAIME AYALA GODOY
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

SR. JAVIER VILLALBA MÉNDEZ
MIX S.A.
PROVEEDOR
Javier Villalba
Representante Legal
mix S.R.L.